



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ÁLVARO JAVIER ESCOBAR JIMÉNEZ presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, Valle, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, en el asunto penal seguido en su contra radicado con número 2015-0713-01.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculados, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga. Valle, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Palmira, Valle, y a las partes e intervinientes en el proceso penal adelantado en contra del actor, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado accionado deberá informar **de manera inmediata**, así como también los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, copia de la decisión censurada.

3.2. Oficiar a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, a efectos de que informe, si contra la sentencia emitida por esa Corporación se interpuso recurso alguno.

4. Comunicar este auto al accionante, quien se encuentra, según el libelo, privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario El Barne, Cómbita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020210232100
Radicado interno nro. 120544
Tutela de primera instancia
Álvaro Javier Escobar Jiménez



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal 2021